SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE127578 Proc #: 2837109 Fecha: 04-08-2014
Tercero: LABORATORIOS BUSSIE S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc: Salida Tipo Doc:
BESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02698

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante los Radicados Nos. 2012ER122600 del 10 de octubre de 2012 y 2014ER033213 del 26 de febrero de 2014, la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, en calidad de Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, solicitó permiso de vertimientos para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Diagonal 19 D No. 39 - 42 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

- 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado por el representante legal.
- 2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica de fecha 10 de enero de 2013.
- **4.** Certificado de tradición y libertad del predio donde se ubica la empresa, con matrícula inmobiliaria No. 50C-409781 de fecha 17 de agosto del 2012.
- Certificado catastral.
- Recibos de pago del servicio de acueducto agua y alcantarillado de Bogotá D.C.
- Informe técnico de descripción, memorias técnicas, diseño, planos de sistema de tratamiento y manual de operación y mantenimiento.
- 8. Caracterización físico- química de agua residual industrial.
- 9. Balance de agua.
- 10. Planos de redes sanitarias, lluvias e industriales.
- 11. Informe generación de lodos.
- 12. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. 825510/412268 de fecha 19 de septiembre de 2012

Página 1 de 12





por el valor de (\$ 1.063.646), de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C., mediante Auto No. 02498 de fecha 13 de diciembre de 2012, presentado por la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, en calidad de Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A.,(planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, del predio ubicado en la Diagonal 19 D No. 39 - 42 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente el 15 de enero de 2013, a la señora **DIANA MARIA ALZATE CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.407.851, en calidad de autorizada por el suplente del Representante Legal de la Sociedad **LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3),** identificada con NIT. 860074358-9, del predio ubicado en la Diagonal 19 D No. 39 - 42 de la localidad de Puente Aranda, quedando ejecutoriado el 16 de enero de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los Radicados Nos. 2012ER122600 del 10 de octubre de 2012 y 2014ER033213 del 26 de febrero de 2014, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el Concepto Técnico No. 02213 de fecha 11 de marzo de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante Auto No. 02902 del 30 de mayo del 2014), declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 16 de octubre del 2013, al predio ubicado en la Transversal 78 C N° 6 D -37 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, analizando y evaluando los radicados 2012ER122600 del 10 de octubre de 2012, el 2012ER127861 del 23 de octubre 2012, el 2013ER129233 del 30 de septiembre de 2013, el 2014ER012693 del 27 de enero 2014 y el 2014ER033213 del 26 de febrero de 2014, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter al sistema de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 02213 de fecha 11 de marzo de 2014,** en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE

CUMPLIMIENTO

Página 2 de 12





CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS SI

JUSTIFICACIÓN

El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de instalaciones, equipos e instrumentos, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de trampas de grasas, cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público.

El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-2012-323 se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con el radicado 2012ER122600 del 10/10/2012 y la información complementaria remitida con el radicado 2014ER033213 del 26/02/2014, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. Los laboratorios ANTEK S.A. responsable del muestreo y ANTEK S.A. ANALQUIM Y la EAAB responsables de los análisis, se encuentran acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 10 años, en el predio ubicado en la dirección Diagonal 19D No. 39 - 42 (CHIP AAA0073RZRU), para los puntos de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de la actividad de lavado de instalaciones, equipos, e instrumentos y reportados en la solicitud. El permiso estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto técnico requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante el radicado 2012ER122600 del 10/10/2012, y que cuenta con Auto de inicio 2498 de 2012. Mediante radicado 2014ER033213 de 26/02/2014 el usuario remite información complementaria correspondiente a la copia de la autoliquidación realizada para el pago de la evaluación de solicitud de permiso de vertimientos.

De acuerdo a la evaluación del Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos y sus correspondientes anexos remitidos, se determina que LABORATORIOS BUSSIÉ S.A. – PLANTA 3 remite la documentación para su solicitud, a excepción del concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, sin embargo se verificó usando la herramienta SINUPOT y el uso del suelo corresponde a uso industrial. A su vez se demuestra cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, por lo tanto se considera viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años.

Página 3 de 12





Se solicita de igual manera realizar la organización del expediente DM-05-2012-323 perteneciente a BUSSIÉ — PLANTA 3, dado que se encontró dentro de este radicados con información perteneciente a otras plantas, y de igual manera realizar la revisión de los expedientes Bussié planta 1 — DM-05-2007-730, Bussié Planta 2 — DM-05-2007-2734 y Bussié Planta 5 — DM-05-2013-291, y archivar en el expediente DM-05-2012-323 la información que se encuentra almacenada en ellos que sea perteneciente a planta 3. De igual manera se solicita Extraer el radicado 2011ER102571 de 18/08/2011 del expediente que pertenece a la planta 5.

6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, desde al área técnica:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible— MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
 - Frecuencia: anual en el mes de abril
 - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
 - Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
 - Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, cadmio, Zinc, Hierro, manganeso, mercurio, y plata (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
 - El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y

Página 4 de 12



subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de esta autoridad ambiental para el citado trámite, se dio inicio al trámite administrativo ambiental a través del **Auto No. 02498 de fecha 13 de diciembre de 2012**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica el día 24 de octubre del 2012, al predio ubicado en la Diagonal 19 D No. 39 - 42 de la localidad de Puente Aranda, en donde funciona la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A.,(planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, representado legalmente por la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C.; consignando el resultado en el Concepto Técnico No. 02213 de fecha 11 de marzo de 2014, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A.,(planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, cuyo representante legal es la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, para el predio ubicado en la Diagonal 19 D No. 39 - 42 de la localidad de Puente Aranda, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

BOGOTÁ HUCZANA

Página 5 de 12



Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, cuyo representante legal es la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Diagonal 19 D No. 39 - 42 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado

Que es necesario hacerle saber a la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, a través de su representante legal, la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Página 6 de 12





Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las practicas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: "...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir...".

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a

BOGOTÁ HUCZANA



las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante los Radicados Nos. 2012ER122600 del 10 de octubre de 2012 y 2014ER033213 del 26 de febrero de 2014, a la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, para el predio ubicado en la Diagonal 19 D No. 39 - 42 de la localidad de Puente Aranda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de Página 8 de 12





ciudadanía No. 41.598.573, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, a través de su representante legal, la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.
- 3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.
- 4. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible— MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
- 5. Frecuencia: anual en el mes de abril
- Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
- 7. Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
- 8. Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química

Página 9 de 12





de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, cadmio, Zinc, Hierro, manganeso, mercurio, y plata (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

- 9. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- 10. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, a través de su representante legal, la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Sociedad LABORATORIOS BUSSIE S.A., (planta 3), identificada con NIT. 860074358-9, a través de su representante legal, la señora MARTHA CECILIA BUSTILLO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.598.573, en la Diagonal 19 D No. 39 - 41 de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Página 10 de 12





ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquel que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2012-323 (1 Tomo)
Persona Jurídica: LABORATORIOS BUSSIE (PLANTA 3)
Radicación: 2012ER122600 del 10 de octubre de 2012 y 2014ER033213 del 26 de febrero de 2014
Concepto Técnico: No. 02213 del 11 de marzo del 2014.
Elaboró: Cesar Francisco Villarraga B.
Revisó: Regina Isabel López B.
Acto: Resolución Otorga Permiso
Asunto: Vertimientos.

Acto: Resolución Otorga Per Asunto: Vertimientos. Cuenca: Fucha Localidad: *Puente Aranda*.

CESAR FRANCISCO VILLARRAGA	C.C:	79885603	T.P:	CDC:	FFOLIA	4/00/0044
BARAHONA	0.0.	79885603	i.e.	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/06/2014
Revisó: Regina Isabel Lopez Burgos	C.C:	45526141	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
VLADIMIR CARRILLO PALLARES	C.C:	79757869	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/07/2014

Aprobó:

BOGOTÁ HUCZANA



Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C:

52033404

FECHA EJECUCION: 4/08/2014

Bogotá, D.C., a los 15 DIC 2014 (15) días del mes de Diccembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución # 2698 al señor (a) de Apoderado en su calidad de Apoderado	
identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1020747484. Bogo for C. T.P. No. del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisi ha procede Recurso de Reposición ante la Secretaria Distritatad. Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.	^_
Dirección: Dirección: Janes Janes Janes Janes Dirección: Dirección: Janes Jane	rta

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

	and the second	
En Bogotá, D.C., hoy 30 DI	C 2014 () del mes de
del año (20), se deja constar	ncia de que la
presente providencia se enquentr		firme.
FUNCIONARIO /	CONTRATISTA	

Página 12 de 12

